JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ha vencido el término de traslado dispuesto en la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la Sociedad COMERCIAL AVANADE SAS, frente a RODRIGO TORRES MORENO y LUISA FERNANDA SILVA GARCÉS, radicada al 2020-00130-00, de la liquidación aportada por la demandante. Se fijó lista de traslado el día 6 de Agosto, corrieron tres días sin objeción por la demandada, entre el 9, 10 y 11 de Agosto de 2021. Inhábiles 7 y 8 de Agosto de 2021. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 12 de Agosto de 2021.

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VITERBO, CALDAS

1**78774089001**

Viterbo, Caldas, Trece (13) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Del examen de lo actuado dentro de la demanda de EJECUCIÓN SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la Sociedad COMERCIAL AVANADE S. A. S., frente al señor RODRIGO TORRES MORENO y LUISA FERNANDA SILVA GARCÉS, radicada al 2020-00130-00, se tiene que el demandante aportó el monto del saldo del crédito del cual se dio traslado sin objeción.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procede al análisis de la liquidación presentada encontrando que la misma no se ajusta a legalidad, ello por cuanto a golpe de vista no se ha tenido en cuenta el abono realizado como resultado de la cautela decretada.

La secretaría del despacho procedió a elaborar dicha liquidación, por tanto, será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que es acorde con los lineamientos del mandamiento y las pretensiones incoadas y se encuentra actualizada a la fecha.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la Sociedad COMERCIAL AVANADE S. A. S., frente a RODRIGO TORRE MORENO y LUISA FERNANDA SILVA GARCÉS, radicada al 2020-0013000, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación elaborada por la secretaría del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.